

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 63.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido de la casa paterna, en Grijota, el joven Leandro Camina Prieto, de las señas personales que á continuación se expresan, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Palencia 9 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot y March.

Señas del Leandro.

Edad 15 años, estatura regular, pelo negro, nariz roma, color bueno, tiene dos cicatrices en la frente, y viste pantalón y chaqueta de paño de Astudillo en mal uso, chaleco negro, boina color verde botella y zapatos bajos delgados.

CIRCULAR NÚM. 64.

Según me participa el Alcalde de Torquemada, ha desaparecido de aquella población una caballería mayor de las señas que á continuación se expresan, propiedad del vecino D. Ezequiel del Busto.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquélla, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 10 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot y March.

Señas de la caballería.

Una mula, edad 4 años, pelo negro, alzada 7 cuartas menos dos dedos, sin marca particular y lleva un cabezón de cuero.

CIRCULAR NÚM. 65.

Habiendo desaparecido en Carrion de los Condes una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan, propiedad del vecino D. Tomás Salán, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquélla, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 10 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot y March.

Señas de la caballería.

Una pollina, edad 3 años, cardina, con bozo blanco y rozada en la pata izquierda.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Obligados, como lo están, por el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, todos los individuos residentes en España, á proveerse de su correspondiente cédula personal, y terminando en 30 del corriente mes

el plazo señalado por la instrucción vigente para expenderlas sin recargos, esta Administración en su constante deseo de evitar perjuicios á los interesados, ha acordado hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto

de que llegue á conocimiento de todos los que no se hallen provistos de este documento tan importante é indispensable.

Palencia 10 de Setiembre de 1889.
—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se hallan vacantes dos plazas de Recaudador de contribuciones, la tercera zona del partido de Baltanás y la cuarta del de Cervera, cuyos cargos y pueblos que las constituyen se expresan á continuación, y por si hubiere alguna persona que quisiera solicitarlas, se hace público por medio del presente, debiendo entender que los que aspiren á dichas plazas deberán dirigir sus solicitudes á esta Delegación en el preciso término de diez días, á contar desde su publicación en el periódico oficial, partiendo de la base que las dotaciones de las mismas consiste en 2 pesetas 25 céntimos por 100 en la del partido de Baltanás y el de 2 pesetas en el de Cervera, ó el que se concierte entre esta oficina y los solicitantes. Las fianzas que han de constituir á este objeto es la que se detalla en la relación siguiente:

RECAUDACIONES VACANTES.

PARTIDOS Judiciales á que corresponden.	Zonas	PUEBLOS que la constituyen.	CARGO. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.	Fianza que han de constituir. Pesetas Cts.
Baltanás.	3.ª	Antigüedad..	10412 43	54014 04	7300 "
		Cobos de Cerrato.. . . .	4094 59		
		Espinosa de Cerrato.. . .	2704 34		
		Herrera de Valdecañas.. .	8715 68		
		Palenzuela..	13320 24		
		Quintana del Puente.. . .	2572 20		
		Tabanera de Cerrato.. . .	3516 36		
		Valdecañas..	3171 03		
		Villahán de Palenzuela.. .	5507 12		
		Alba de los Cardaños.. . .	3189 "		
Cervera.	4.ª	Camporredondo..	2199 "	46308 80	4630 88
		Castrejón..	13071 04		
		Otero de Guardo..	1595 "		
		Rebanal de las Llantas.. .	763 "		
		Respenda de la Peña.. . .	22797 66		
		Triollo..	2694 10		

Palencia 9 de Setiembre de 1889.—Salvador B. Bonaplata.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Directas.—Negociado de Contabilidad.

RELACION de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia por el uno por ciento de formación de matrícula en los ejercicios de 1887-88 y 88-89.

	EJERCICIO DE 1887-88.		EJERCICIO DE 1888-89.	
	Cuotas.	Uno por ciento.	Cuotas.	Uno por ciento.
Abarca..	1358 50	13 59	1574 10	15 74
Abastas.	88	88	88	88
Abia de la Torres.	306 90	3 07	306 90	3 07
Aguilar de Campo.	5064 95	50 65	6076 95	60 77
Alar del Rey..	3867 05	38 67	3126 75	31 27
Alba de los Cardaños.	46 20	46	46 20	46
Alba de Cerrato..	237 60	2 37	237 60	2 37
Amayuelas de Abajo.	158 40	1 58	166 10	1 66
Amayuelas de Arriba.	83 60	84	69 39	69
Ampudia.	993 30	9 93	993 30	9 93
Amusco.	2739	27 39	2245 10	22 45
Antigüedad.	513 70	5 14	644 60	6 45
Añoza.	111 10	1 11	79 20	79
Arconada.	130 90	1 31	116 60	1 17
Arenillas de San Pelayo..	66	66	66	66
Arbejal..	45 10	45	45 10	45
Astudillo.	8103 48	81 03	6379 78	63 80
Autilla del Pino..	409 20	4 09	507 10	5 07
Autillo de Campos.	656 70	6 57	579 70	5 80
Ayuela..	102 30	1 02	102 30	1 02
Bahillo..	458 70	4 59	488 40	4 88
Baltanás.	3922 82	39 23	3907 42	39 07
Baños de Cerrato.	495	4 95	633 60	6 34
Baquerín.	365 20	3 65	371 80	3 72
Bárcena de Campos.	66	66	34 10	34
Barrio de San Pedro.	118 80	1 19	72 60	73
Barruelo de Santullán..	1927 20	19 27	1978 90	19 79
Báscones de Ojeda..	45 10	45	45 10	45
Becerril de Campos.	2313 30	23 14	2346 30	23 46
Becerril del Carpio..	216 70	2 17	184 80	1 85
Belmonte.	82 50	83	50 60	51
Boada de Campos.	46 20	46	46 20	46
Boadilla del Camino.	363	3 63	312 40	3 12
Boadilla de Rioseco.	407	4 07	457 60	4 58
Brañosera..	233 20	2 33	248 60	2 49
Buenavista y su Barrio.	218 90	2 19	302 50	3 03
Bustillo del Páramo.	46 20	46	78 10	78
Bustillo de la Vega.	145 20	1 45	99	99
Calahorra de Boedo.	293 70	2 94	218 90	2 19
Calzada de los Molinos.	455 30	4 65	432 30	4 32
Calzadilla de la Cuezza.	105 60	1 06	105 60	1 06
Camporredondo..	38 50	39	33 50	39
Capillas.	510 40	5 10	510 40	5 10
Cardeñosa..	71 50	72	71 50	72
Carrión de los Condes..	10688 26	106 88	11006 14	110 06
Castil de Vela.	336 60	3 37	401 80	4 05
Castrejón.	311 30	3 11	265 10	2 65
Castrillo de Don Juan..	343 20	3 43	343 20	3 43
Castrillo de Onielo..	358 05	3 58	481	4 81
Castrillo de Villavega..	441 10	4 41	618 20	6 18
Castromocho..	1196 80	11 97	1086 80	10 87
Celada de Robledo.	380 60	3 81	255 20	2 55
Cervatos de la Cuezza.	538 70	5 69	558 80	5 59
Cervera de Río-Pisuerga..	7129 10	71 29	6950 90	69 51
Cevico de la Torre..	2907 30	29 07	2633 90	26 39
Cevico Navero.	573 10	5 73	569 80	5 70
Cisneros.	2569 60	25 69	2407 90	24 08
Cobos de Cerrato.	227 70	2 28	277 20	2 77
Collazos.	105 60	1 05	91 30	91
Congosto.	177 10	1 77	192 50	1 93
Cordovilla la Real.	320 10	3 20	374	3 74
Cozuelos.	46 20	46	46 20	46
Cubillas de Cerrato.	522 50	5 22	526 90	5 27
Dehesa de Montejo..	129 80	1 30	129 80	1 30
Dehesa de Romanos.	60 50	60	60 50	61
Dueñas..	5697 66	56 98	5088 24	50 88
Espinosa de Cerrato.	240 90	2 41	304 70	3 05
Espinosa de Villagonzalo.	559 90	5 60	584 10	5 84
Frechilla.	2445 30	24 45	2655 40	26 55
Fresno del Río.	70 80	71	57 60	58
Frómista.	2702 33	27 02	2696 28	26 96
Fuente-andrino.	36 30	36	36 30	36
Fuentes de Nava.	2432 10	24 32	2152 50	21 53
Fuentes de Valdepero..	396	3 96	217 80	2 18
Gozón.	14 30	14	14 30	14
Grijota..	3666 55	36 67	4956 82	49 17
Guardo..	1791 90	17 92	1566 40	15 66

	EJERCICIO DE 1887-88.		EJERCICIO DE 1888-89.	
	Cuotas.	Uno por ciento.	Cuotas.	Uno por ciento.
Guaza.	368 50	3 69	386 10	3 86
Hérmedes..	270 60	2 71	281 60	2 82
Herrera de Pisuerga.	5873 56	58 73	5256 46	52 56
Herrera de Valdecañas.	1779 80	17 80	323 40	3 23
Herreruela.	31 90	32	31 90	32
Hontoria de Cerrato.	256 30	2 56	256 30	2 56
Hornillos de Cerrato.	161 70	1 62	161 70	1 62
Husillos.	311 30	3 11	348 70	3 49
Itero de la Vega.	346 50	3 46	310 20	3 10
Itero Seco..	215 60	2 16	323 30	2 23
Lantadilla..	660	6 60	577 50	5 78
La Puebla..	100 10	1	100 10	1
Las Cabañas..	88	88	115 50	1 16
La Serna.	141 90	1 42	159 50	1 60
Lavid de Ojeda.	281 60	2 82	313 50	3 14
Ledigos.	143	1 43	111 10	1 11
Ligüerzana.	90 20	90	90 20	90
Lomas.	103 40	1 03	110	1 10
Lores.	46 20	46	31 90	32
Magaz.	603 90	6 04	601 70	6 02
Manquillos.	149 60	1 50	178 20	1 78
Mantinos.	63 80	64	65 20	6 50
Marcilla.	378 40	3 78	323 40	3 23
Matamorisca..	115 50	1 15	115 50	1 16
Mazariegos.	444 40	4 44	439 45	4 39
Mazuecos.	455 40	4 55	397 10	3 97
Melgar de Yuso..	335 50	3 36	312 40	3 12
Membrillar.	95 70	96	95 70	96
Meneses.	558 80	5 59	586 30	5 86
Micieces.	48 20	48	31 90	32
Monzón.	277 20	2 77	262 90	2 63
Moslares.	184 80	1 85	160 60	1 61
Moratinos..	31 90	32	31 90	32
Mudá.	63 80	64	31 90	32
Nestar.	166 10	1 66	134 20	1 34
Nogal de las Huertas..	253	2 53	119 90	1 20
Olea..	89 10	89	106 70	1 07
Olmos de Río-Pisuerga.	216 70	2 17	219 12	2 19
Olmos de Santa Eufemia..	550	5 50	521 40	5 21
Osornillo.	137 50	1 37	111 10	1 11
Osorno..	3777 40	37 77	3316 50	33 17
Otero de Guardo.	145 20	1 45	16 60	17
Palacios del Alcor.				
Palencia.				
Palenzuela.	690 47	6 90	682 77	6 83
Páramo de Boedo.	91 30	91	91 30	91
Paredes de Nava.	5593 87	55 94	5700 96	57
Payo.	79 20	79	80 30	80
Pedraza de Campos.	255 20	2 55	217 80	2 18
Pedrosa de la Vega.	210 10	2 10	210 10	2 10
Perales..	134 20	1 34	102 30	1 02
Perazancas.	177 10	1 77	177 10	1 77
Pino del Río.	188 10	1 88	150 70	1 51
Piña de Campos..	970 20	9 70	993 30	9 93
Población de Arroyo.	78 10	78	78 10	78
Población de Campos..	350 90	3 51	386 60	3 87
Población de Cerrato..	143	1 43	143	1 43
Polentinos..	31 90	32	31 90	32
Pomar.	1238 60	12 38	1109 90	11 10
Pozza de la Vega..	292 60	2 93	264	2 64
Pozo de Urama..	63 80	64	78 10	78
Pozuelos del Rey.	78 10	78	46 20	46
Prádanos de Ojeda..	1442 10	14 42	1290 30	12 90
Quintana del Puente.	207 90	2 08	258 50	2 59
Quintanaluengos.	236 50	2 36	236 50	2 37
Quintanilla de Onsoña..	152 90	1 53	130 90	1 31
Redondo.	247 50	2 48	279 40	2 79
Reinoso.	300 30	3	300 30	3
Renedo de Valdavia.	187	1 87	158 40	1 58
Requena de Campos.	92 40	92	133 10	1 33
Resoba..	31 90	32	81 90	82
Respanda de la Peña.	738 10	7 38	547 80	5 48
Rebanal de las Llantas.	31 90	32		
Revenga.	726	7 26	851 40	8 51
Revilla de Campos..	143	1 43	125 40	1 25
Revilla de Collazos..	64 90	65	64 90	65
Rivas.	529 10	5 29	440	4 40
Riveros de la Cuezza.	33	33	33	33
Robladillo..	47 30	47	69 30	69
Saldaña.	4673 90	46 74	4725 60	47 26
Salinas de Pisuerga.	259 67	2 60	257 40	2 57
San Cebrián de Campos.	810 70	8 11	825	8 25
San Cebrián de Mudá..	31 90	32	31 90	32
San Cristóbal de Boedo.	157 30	1 57	143	1 43
San Llorente de la Vega..	368 50	3 68	336 60	3 37
San Mamés de Campos.	107 80	1 08	107 80	1 08
San Martín de los Herreros.	159 50	1 60	210 10	2 10
San Román de la Cuba.	249 70	2 50	239 70	2 50

	EJERCICIO DE 1887-88.		EJERCICIO DE 1888-89.	
	Cuotas.	Uno por ciento.	Cuotas.	Uno por ciento.
San Salvador de Cantamuga.	370 70	3 71	229 90	2 30
Santa Cecilia del Alcor.	171 70	1 72	92 40	7 92
Santa Cruz de Boedo.	86 90	7 87	69 70	7 69
Santervás de la Vega.	235 40	2 35	143 70	1 43
Santillana de Campos.	497 50	4 34	448 80	4 49
Santibáñez de Ecla.	73 70	7 74	59 40	7 59
Santibáñez de Resoba.				
Santoyo.	1318 90	13 19	790 90	7 91
Soto de Cerrato.	201 30	2 01	123 20	1 23
Sotobañado.	703 59	7 03	530 89	5 31
Tabanera de Cerrato.	231 70	2 31	119 90	1 20
Tabanera de Valdavia.	31 90	3 32	31 90	3 32
Támara.	304 70	3 05	313 50	3 14
Tariego.	731 50	7 31	709 50	7 10
Terradillos.	31 90	3 32	31 90	3 32
Torquemada.	4204 64	42 04	3800 61	38 7
Torre de los Molinos.	175 45	1 75	106 70	1 07
Torremormojón.	272 80	2 73	290 40	2 90
Triollo.	110 70	1 10	110 70	1 10
Valbuena de Pisuerga.	28 60	2 29	28 60	2 29
Valdecañas.	95 70	9 96	95 70	9 96
Valdegama.	1911 80	19 12	1867 80	18 68
Valdeolmitillos.	170 50	1 70	170 50	1 71
Valderrábano.	63 80	6 64	63 80	6 64
Valdespina.	108 90	1 09	130 90	1 31
Valoria de Aguilar.	138 60	1 39	138 60	1 39
Valoria del Alcor.	181 50	1 81	97 90	7 98
Valle de Cerrato.	222 20	2 22	222 20	2 22
Valle de Santullán.	31 90	3 32	31 90	3 32
Vañes.	91 30	9 91	91 30	9 91
Vega de Bur.	79 20	7 79	79 20	7 79
Vega de Doña Olimpa.	88 70	8 88	88 70	8 88
Velilla de Guardo.	116 60	1 17	116 60	1 17
Ventosa de Río-Pisuerga.	445 50	4 46	506 70	5 06
Vergaño.	31 90	3 32	31 90	3 32
Vertabillo.	548 90	5 49	577 50	5 78
Verzosilla.	168 30	1 68	168 30	1 68
Villabastas.	60 50	6 60	46 20	4 46
Villacidaler.	214 50	2 15	214 50	2 15
Villaconancio.	166 10	1 66	215 60	2 16
Villada.	5809 98	58 10	6232 38	62 32
Villadiezma.	122 10	1 22	107 80	1 08
Villaeles.	95 50	9 96	127 60	1 28
Villafrauel.	31 90	3 32	31 90	3 32
Villagimena.	136 40	1 36	136 40	1 36
Villahán de Palenzuela.	420 20	4 20	258 50	2 59
Villaherreros.	710 60	7 11	638 70	6 38
Villalaco.	280 50	2 80	291 50	2 92
Villalcón.	404 80	4 05	487 30	4 87
Villalcázar de Sirga.	339 90	3 40	325 60	3 26
Villalobón.	354 20	3 54	354 20	3 54
Villalba de Guardo.	45 10	4 45	45 10	4 45
Villaluenga.	414 70	4 15	382 80	3 83
Villalumbroso.	434 50	4 34	321 20	3 21
Villamartín de Campos.	537 90	5 38	539 70	5 39
Villamediana.	503 80	5 04	503 80	5 04
Villameriel.	91 30	9 91	108 90	1 09
Villamorco.	60 50	6 60	14 30	1 14
Villamoronta.	232 10	2 32	134 20	1 34
Villanueva de la Cueva.	100 12	1 10	172 72	1 73
Villanuriel de Cerrato.	1207 80	12 08	1240 80	12 41
Villanueva de Abajo.	50 60	5 51	50 60	5 51
Villanueva de Henares.	127 60	1 28	173 80	1 74
Villanueva del Rebollar.	60 50	6 60	74 80	7 75
Villanuño.	138 60	1 39	138 60	1 39
Villaprovedo.	276 10	2 76	233 20	2 33
Villarmentero.	42 90	4 43	42 90	4 43
Villarrabé.	184 80	1 85	184 80	1 85
Villarramiel.	4840 28	48 40	4959 64	49 60
Villasabariego.	215 60	2 16	201 30	2 01
Villasarracino.	581 90	5 82	596 20	5 96
Villasila y Villamelendro.	72 60	7 73	72 60	7 73
Villatoquite.	207 90	2 08	207 90	2 08
Villaturde.	222 20	2 22	286 70	2 86
Villabermudo.	165 70	1 65	165 70	1 65
Villaviudas.	1367 30	13 67	1408 70	14 08
Villanubrales.	462 70	4 62	424 60	4 25
Villelga.	49 50	4 49	49 50	4 50
Villeras.	468 60	4 68	248 60	2 49
Villodre.	81 40	8 81	90 20	8 90
Villodrigo.	383 90	3 84	420 20	4 20
Villoldo.	394 10	3 94	317 90	3 18
Villota del Duque.	127 60	1 28	127 60	1 28
Villota del Páramo.	281 70	2 81	281 70	2 81
Villovieco.	485 60	4 86	328 90	3 29

Para que pueda tener lugar el pago de las cantidades que comprende la anterior relación, los Sres. Alcaldes remitirán recibo arreglado al mo-

delo que á continuación se inserta y manifestando en el oficio de remisión las personas que han de recoger dichas cantidades de la Depositaria Pagaduría de Hacienda sino lo pudieran verificar las mismas que suscriban los expresados recibos, sin que para este abono sea obstáculo la circunstancia de que algunos hayan cesado en sus cargos, en cuyo caso pondrá también su V.º B.º el Alcalde que lo sea en la actualidad.

Los recibos se extenderán en papel de oficio, admitiéndose á su cobro desde la publicación de la presente hasta el día 31 de Octubre próximo.

Palencia 10 de Setiembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

Modelo que se cita.

PUEBLO DE..... CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

PRESUPUESTO DE.....

Los que suscriben, Alcalde y Secretario que autorizaron la matrícula del pueblo y año económico expresado, han recibido de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de..... pesetas..... céntimos que le corresponden como ingresada en la misma por la Recaudación de Contribuciones, con aplicación al uno por ciento del premio de formación de dicha matrícula.

Para que conste firman el presente en á de de 1889.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Sello de la Alcaldía.)

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Acilino Diez Gómez, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia del partido, por ausencia con licencia del propietario, en cumplimiento de carta orden procedente de la Audiencia de lo criminal de Palencia, se cita al testigo Francisco Mouje Pérez, pordiosero, natural de Velilla de Guardo, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce y siguientes de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante referida Audiencia con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y público que ha de celebrarse en causa criminal que se instruye contra Mariano Pérez Gutiérrez, vecino de Pisón de Castrejón, sobre homicidio, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido y firmo la presente en Cervera de Río-Pisuerga á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Eugenio Ibáñez.

Don Acilino Diez Gómez, Juez municipal de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga en funciones de instrucción del partido, por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial, procedan con la mayor actividad á la busca, captura y detención de

tres hombres desconocidos, de nombres y vecindad ignorados, cuyas señas se expresan á continuación, los cuales como á las siete de la mañana del día primero del actual robaron á Dionisio Sánchez Herro, vecino de Verzosilla, el dinero y ropa que llevaba, dejándole atado de piés y manos en el sitio denominado las Hoyas de Zaragoza, sorprendiéndole en el sitio llamado la Loca, en el trayecto que hay desde Verzosilla á Herrera, dirigiéndose después los mencionados hombres por el camino que conduce al pueblo de Arcellares; conduciéndoles después, caso de ser habidos, con las debidas seguridades á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Acilino Diez.—Por mandado de S. S.º, José Mancebo.

Señas de los hombres desconocidos.

1.º Estatura alta, un poco descolorido; viste blusa y bombachos, debe ser natural de Castrojeriz y vive con una mujer de Villegas, llamada Marcelina, cuyo apellido se ignora.

2.º Un poco más bajo de estatura que el anterior, viste blusa y bombachos.

3.º Otro de las mismas señas que el anterior, y todos ellos como de veinticinco á treinta años de edad.—El Actuario, Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir y en vir-

tud de la renovación de Concejales que ha de tener lugar el día 1.º del próximo mes de Diciembre, acordó señalar la Casa Consistorial de este pueblo, donde tendrá lugar dicho acto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Verzosa 7 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Blas Berzosa.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Don Pantaleón Moreno Maestro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la ley Electoral vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 8 del corriente mes de Setiembre y visto el artículo 37 de la ley Municipal también vigente, acordó que en este término municipal para las próximas elecciones de Concejales, que se han de verificar en Diciembre próximo en virtud de la ley de Mayo último, habrá un sólo Colegio en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los electores.

Quintana del Puente 9 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Pantaleón Moreno.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Sansalvador.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

La Corporación municipal que tengo la honra de presidir, acordó en sesión ordinaria del día 31 de Agosto último, designar un sólo Colegio electoral en las elecciones que habrán de tener lugar en el mes de Diciembre próximo para la renovación bienal de Concejales, á virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo anterior, cuyo Colegio se constituirá en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.

Y ejecutando dicho acuerdo lo hago público por medio de este edicto á los efectos de los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal.

Santibáñez de Ecla 4 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Arraya.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

La Corporación municipal de este distrito, que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 19 de Mayo último, acordó designar un sólo Colegio electoral en las elecciones que han de tener lugar en el mes de Diciembre próximo para la renovación bienal de Concejales, en virtud de la ley de 2 del

mismo mes, cuyo Colegio se constituirá en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Bustillo del Páramo 3 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Santiago Salán.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 del próximo pasado Agosto, acordó designar un sólo Colegio electoral en este distrito municipal para las elecciones municipales que habrán de tener lugar en el mes de Diciembre próximo, en virtud de la ley de 2 de Mayo último, verificándose en la Casa Consistorial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la vigente ley Municipal se hace público por el presente.

Santa Cruz de Boedo 4 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Pablo García.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 1.º del actual, acordó designar como único Colegio electoral en las elecciones municipales que han de verificarse en el próximo mes de Diciembre la Casa Consistorial, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último y en los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto en cumplimiento á las disposiciones anteriormente citadas.

Cobos de Cerrato 7 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Vicente de la Fuente.—P. S. M., El Secretario, Fortunato Gómez Bermejo.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesión de este día designar como único Colegio y sección electoral para las próximas elecciones municipales la Casa Consistorial y Sala del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 37 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el art. 38 de la misma ley.

Camporredondo 7 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Santos.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.

Esta Corporación, conforme con lo dispuesto en el art. 37 de la ley Municipal, tiene acordado designar

un sólo Colegio en este distrito para las elecciones de Concejales, denominado de la Casa Consistorial.

Herrera de Pisuerga 8 de Setiembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Policarpo Zurita.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

En la renovación bienal de Concejales que ha de tener lugar en el próximo mes de Diciembre, la Corporación municipal ha designado como único Colegio electoral la Sala Consistorial, á tenor de lo preceptuado en la ley de 2 de Mayo último y en los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Ledigos 7 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Julian Merino.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión del día 2 del corriente mes, acordó designar como único Colegio electoral la Casa Consistorial del mismo, para las elecciones que de conformidad con lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último han de verificarse en el próximo mes de Diciembre.

Perazancas 8 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Santos Gordo.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

La Corporación municipal de este distrito, en sesión del 11 de Agosto último, acordó designar como único Colegio electoral para las elecciones que para la renovación de Concejales han de verificarse el 1.º de Diciembre próximo, el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, según lo dispone el art. 37 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con la ley.

Perales 1.º de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Valentín Cortés.

Ayuntamiento constitucional de Reinosa.

Don Eleuterio Marín Rioja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento á quien tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día de la fecha, ha acordado se anuncie vacante la plaza de Farmacéutico por terminar el contrato el que la desempeñaba, con la dotación anual de cuarenta pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, suministrando el agraciado las medicinas á los vecinos pobres que se le señalen.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados que sean se procederá á su provisión en el que reúna mejores condiciones.

Reinosa 8 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Eleuterio Marín.—P. A. de la C. M., Blas Alejo y Gutiérrez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes á la Junta calificadora de destinos civiles, establecida en el Ministerio de la Guerra, siempre que reúnan las condiciones determinadas por la ley de 10 de Julio y reglamento dictado para su ejecución.

Villaumbrales 6 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Anastasio Reortillo.—El Secretario interino, Casimiro Alario.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Ampliando el anuncio de este Ayuntamiento que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 19 de Junio último, se hace constar por el presente y á los efectos de la ley Electoral, que el local designado por esta Corporación municipal para las elecciones de Concejales de este término que se han de verificar el 1.º de Diciembre próximo venidero, es el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa.

Cervera de Río-Pisuerga 3 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, José Morales.

Anuncios particulares.

ACADEMIA ECHEGARAY.

PREPARATORIA

DE LA ESCUELA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS y de la ACADEMIA GENERAL MILITAR.

Admite internos.

El curso dá principio en 1.º de Octubre.

Detalles, Reina, 9, Madrid.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.